PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

rección estratégica del Sistema de
estion Ambiental Municipal --

30 de septiembre de 2022 No. 0

LUIS GUILLERMO GARCIA RAMIREZ
Asesor de Control Interno
DUPARFAY BUITRAGO TORRES
Secretario (a) de Gestión Administrativa

Asunto: Respondiendo a: Asunto: SOCIALIZACION CARTA DE OBSERVACION. Radicado No.53719 del 28 de Septiembre del 2022

Cordial saludo,

Dentro del ejercicio de contradicción sobre las observaciones de la carta de observaciones actuación especial de fiscalización, atención denuncia D22-0003-0313-003, las Secretarias de Planeación Municipal y de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, encargadas de la Coordinación General del Sistema de Gestión Ambiental Municipal se permiten responder:

En relación con la observación administrativa N°2 la Agenda Ambiental Municipal no cuenta con metas definidas por lo tanto no se puede medir a través de ella la Gestión Ambiental :

En relación con lo que establece el Articulo 8 del Acuerdo Municipal N° 033 del 2016 en el literal A “Plan de Acción Ambiental: En este componente de la Agenda Ambiental, se deben plantear las acciones de corto, mediano y largo plazo a desarrollar respecto a los objetivos de la Política Ambiental Municipal y con fundamento en la información e indicadores del Perfil Ambiental. Cada acción propuesta en la Agenda debe contener a su vez indicadores, línea base, metas anuales, metas globales y presupuesto anual y global con posibles fuentes de financiación”.

Nos permitimos mencionar que en el proceso de empalme de la Agenda Ambiental Municipal – 2020 y el actual Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje" 2020-2023, los indicadores, línea base, metas anuales, metas globales y presupuesto anual y global con posibles fuentes de financiación de las acciones estratégicas por las cuales se da

BORRADOR

cumplimiento a los objetivos de la política Ambiental se encuentran establecidos en los indicadores, línea base, metas anuales, metas globales y presupuesto anual y global con posibles fuentes de financiación de los productos del actual Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje" 2020-2023, en este sentido, a partir de los seguimientos realizados al Plan de Desarrollo Municipal se podrá también acceder a información detallada como responsables, presupuestos, metas intermedias y alcances logrados del Plan de Acción de corto plazo de la Agenda Ambiental Municipal.

De esta manera, la Agenda Ambiental no solo permite medir la gestión ambiental municipal en relación con el cumplimiento a la Política Ambiental, sino que además las acciones propuestas en el Plan de Acción de corto plazo fueron validadas y concertadas con los diferentes actores del SIGAM, tienen recursos y responsables asignados y se están desarrollando a través de los planes de acción de las diferentes dependencias y entes descentralizados del municipio. Adicionalmente, es importante mencionar que dichas acciones fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Pereira y además surtieron un proceso de armonización con los indicadores de resultado del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR.

En relación al Plan de Acción de mediano y largo plazo, las dependencias encargadas de la Coordinación General del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, la Secretaria de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, desde el inicio de esta vigencia se encuentran en el ejercicio de recolección, selección, priorización, verificación y armonización con los equipos técnicos de los diez (10) procesos estratégicos establecidos en el Acuerdo Municipal N° 033 del 2016 y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda. Este ejercicio se ha realizado a través de mas de 50 reuniones.

Finalmente, adjunto se envía el formato de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Acción Ambiental de corto plazo de la Agenda Ambiental Municipal, articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan de Gestión Ambiental Regional de Risaralda, es importante mencionar que el diligenciamiento de dicho formato se alimenta en función de los seguimientos que se realicen al Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje" 2020-2023.

En relación con la observación administrativa N°3 Agenda Ambiental Municipal 2020-2023 formulada para cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal, contraviniendo lo estipulado en Artículo 8 del Acuerdo 033 de 2016:

Es importante recalcar que en el Articulo 08 del actual Acuerdo Municipal N° 033 del 2016 se

establece que:

"Los Planes de Desarrollo Municipales de Pereira que se formulen durante la vigencia del presente Acuerdo, deberán incluir en su estructura los ***objetivos*** *contenidos en la Política Ambiental que se adopta en el presente Acuerdo. De igual forma deberán garantizar la asignación de suficientes recursos económicos, financieros, tecnológicos y humanos para la ejecución"*

En este sentido el Plan de Desarrollo actual Municipal "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje" 2020-2023 incorpora los objetivos definidos en el artículo 6 y de la misma manera asegura la asignación de recursos económicos, financieros, tecnológicos y humanos a las acciones priorizadas en la Agenda Ambiental Municipal, sumado a esto el Acuerdo Municipal no determina la temporalidad en la elaboración de la Agenda Ambiental en relación con la incorporación al Plan de Desarrollo, es decir, la elaboración de la Agenda Ambiental Municipal puede ser posterior a la elaboración del Plan de Desarrollo y esto no iría en contravía del Articulo 8 del Acuerdo Municipal N° 033 del 2016 siempre y cuanto se incorpore en el Plan de Desarrollo Municipal los objetivos definidos por la Política Municipal como es el caso del actual Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje" 2020-2023.

Adicionalmente, frente a esta observación es importante mencionar un hecho relevante:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Radicado N° 2401-2-0073 de respuesta al Radicado N° 06479, responde a la pregunta "¿Cuáles son las razones técnicas, jurídicas o de otro orden que pueden impedir a un municipio cambiar, eliminar o modificar la Agenda Ambiental Municipal?" lo siguiente:

"De forma adicional a las orientaciones dadas por este Ministerio frente a las preguntas previas, se pueden referir de forma general las siguientes razones que más que impedir pueden **conllevar al cambio**, eliminación o modificación de la AAM:

- Ajustes de política pública ambiental.
- Cambio del marco legal nacional, regional o local.
- Decisiones judiciales.
- Cambio de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.
- Cambios en los instrumentos de planificación y gestión ambiental de superior jerarquía o de aquellos que incorporan formalmente un componente ambiental como podrían ser, entre otros, los casos de los instrumentos de ordenamiento territorial (incluidas las

BORRADOR

determinantes ambientales), los de ordenamiento de cuencas y del recurso hídrico en general, los de ordenamiento y gestión de los recursos naturales renovables (incluidos sus servicios ambientales), siempre y cuando sean expedidos por autoridad competente.
- Cambios relevantes en las condiciones ambientales de la jurisdicción.
- Cambios relevantes en la estructura administrativa municipal."

En este sentido, la nueva versión de la Agenda Ambiental Municipal esta soportada en justamente en el cambio del Plan de Desarrollo Municipal y la articulación al Plan de Gestión Ambiental de Risaralda – PGAR, adicionalmente, es importante mencionar que más allá de lo que se establece en el Acuerdo Municipal N° 033 del 2016 "Por medio del cual se adopta la Política Ambiental y el Sistema de Gestión Ambiental para el municipio de Pereira y se deroga el Acuerdo 038 de 2009", a nivel nacional no existe normatividad que obligue en los municipios la incorporación de las Agendas Ambientales puesto que corresponden meramente a un instrumento para planificar la gestión ambiental mas no son ejercicio obligatorio.

Atentamente,

Reviso : CARLOS ALBERTO VARGAS GRISALES-Director(a) Operativo(a) de Gestión del Desarrollo Rural (Pendiente)

Reviso : CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ-Director(a) Operativo(a) del Sistema de Gestion Ambiental Municipa (Pendiente)

Reviso : KATHERINE ZERRES VELASQUEZ-Contratista (Pendiente)

BORRADOR

Proyectó y Elaboró: Sara Arenas

Anexos: Anexo. Formato Monitoreo, seguimiento y evaluacion.xlsx

BORRADOR